ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1328 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 03 MAY 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :
CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta Nº 1435 de fecha 05.04.2019 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio de fecha 05 de Marzo de 2019. Adjunta Convenio.

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

D E C R E T O :

APRUEBASE Convenio de fecha 05 de Marzo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa, **"Programa de Espacios Amigables para Adolescentes (EA)". Monto $ 7.931.580.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/GVB/avc.
DISTRIBUCIÓN :
Secretaría Municipal (1) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (1)
Archivo Convenios (1)

FOLIO N° 2348
FECHA 02 05 19

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
X	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.

Decreto y distribuir

Administrador Municipal

Alcalde

Servicio de Salud
Del Libertador
General Bernardo
O'Higgins

Ministerio de
Salud

ASESORÍA JURÍDICA
FLA / DRA.DZM / NMR / SCR / PAM / GSD /SMZ /rap.

N° 204
29/03/19

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1435

RANCAGUA, - 5 ABR. 2019

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N°04, de fecha 01 de febrero de 2019, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 1274, del 28 de diciembre de 2018, que aprueba el denominado ***"Programa Espacios Amigables para Adolescentes"***; y N°115, del 06 de febrero de 2019, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa de Espacios Amigables para Adolescentes (EA)", de fechas 5, 8, 11, 12 y 25 de marzo de 2019, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, del 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios ***"Programa de Espacios Amigables para Adolescentes (EA)"***, de fechas 5, 8, 11, 12 y 25 de marzo de 2019, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	LORENA ZAVALA GONZALEZ (S)
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	MARCOS LOPEZ HERRERA (S)
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	HECTOR PAVEZ ABARCA (S)
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	ISMAEL GONZALEZ GUTIERREZ (S)
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.000-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	JUAN SANDOVAL FERNANDEZ (S)
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios de ejecución referidos, al Item Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, ***"Programa Espacios Amigables para Adolescentes."***

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN
- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (Salomón Matus)DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.

DIRECCION ATENCION PRIMARIA
DZM / NMR / GCS / MCA / GSD / SMZ / rap

CONVENIO "PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES (EA)"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 05 de Marzo de 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (S) don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N°121 Requinoa, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: Con el propósito de abordar las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva de la población adolescente, de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, con enfoques integradores, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar, el denominado Programa ***"Espacios Amigables para Adolescentes (EA)"*** y que fuere debidamente aprobado mediante su Resolución Exenta N° 1274 de fecha 28 de diciembre de 2018, y que en este acto se entiende formar parte integrante del mismo y que **"La Municipalidad"** se compromete a ejecutar.

TERCERO: Consecuente con lo expuesto anteriormente **"El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad"**, recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Comunas con Espacio Amigable

Estrategia:

Contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.

Conformación de equipo básico de cada espacio amigable implementado en la comuna, considerando para ello la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la Comuna, para la atención de adolescentes de 10-19 años.

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

- **Actividades promocionales:** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia de Aulas del bienestar y/o Escuelas Promotoras) y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.

- **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años:** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción)
- **Consejerías en SSR**; Realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención de VIH e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- **Consultas, consejerías e intervenciones motivacionales**; Realizadas por profesional Psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

ESPECIFICACION ESPACIO AMIGABLE	**Monto ($)**
11 horas de profesional contratado/a del área de la salud sexual reproductiva: matron/a (por 12 meses) Valor hora $ 6.975	**$6.361.830**
8 horas de profesional contratado/a del área psicosocial: asistente social o psicólogo (por 12 meses) Valor hora $ 6.975	

Componente	Estrategia	Monto de Recursos $
Atención de Salud Integral	**N°250** Controles de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años	**$ 1.569.750**

Componente	Estrategia	Monto de Recursos $
Estrategia promoción de la salud y participación juvenil	**6 Talleres** grupales por Programa Espacios Amigables (cada taller se compone de 4 sesiones) (temáticas salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado)	**$ 7.931.580**
	4 Actividades comunitarias realizadas por Consejo consultivo adolescente	
Atención de Salud Integral	**250 Controles** de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años	
	125 Adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable	
	75 Adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención en consumo de drogas en Espacio Amigable	
	63 Adolescentes menores de 15 años y de 15 a 19 años que ingresen a programa de regulación de fertilidad desde Espacio Amigable	
Calidad	Establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de calidad	

El profesional para la realización de controles de salud integral adolescente debe ser Matrón/a, Enfermera/o, Médico.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio **"El Servicio"**, traspasará a **"La Municipalidad"**, la suma de **$ 7.931.580 (Siete millones novecientos treinta y un mil quinientos ochenta pesos**), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.
Por su parte, **"La Municipalidad"** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones, para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios en la Atención Primaria.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por "**El Servicio**" a **"La Municipalidad"**, en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren

recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos, en el mes de octubre del presente año 2018, contra los resultados de la segunda evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicaré en la siguiente cláusula sexta.

SEXTO: "La Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1

Tabla N° 1

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	FUENTE NUMERADOR	FUENTE DENOMINADOR	META	PESO RELATIVO
Estrategias promodón de la Salud y partidpación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados	N° de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados *100	Rem 19 A	Informe 1°Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	Al menos 3 talleres (4 sesiones) semestrales	30%
	Promover la participación de adolescentes y jóvenes.	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos	N° de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes	N° total de actividades programadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes*100	Rem 19b	Rem 19b	Al menos 2 actividades semestrales	10%
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado	Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado* 100	Rem A01	Informe 1°Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	100%	30%
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención del VIH e ITS en Espacio Amigable	(N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable	N° total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS*100	Rem P9	Rem P9	50%	15%
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en Prevención Consumo Drogas en Espacio Amigable	N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas realizadas en Espacio Amigable	N° total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas*100	Rem P9	Rem P9	30%	15%
		Porcentaje de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de regulación de fertilidad desde	N° total de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de Fertilidad desde Espacio Amigable	N° de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de fertilidad *100	Rem A05	Rem A05	25%	Línea base
Calidad	Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los Espacios Amigables.	Porcentaje de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de	N° de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de calidad	N° de establecimientos de salud que cuentan con Espacios Amigables	Informe Servicio de Salud	Informe Servicio de Salud	Sin medición	

SEPTIMO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, **"El Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades para que la comuna pueda corregirlas oportunamente.

- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda

cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos, 2° cuota del 30%
≥ 40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

- **La tercera evaluación:** y final se efectuará el 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas referidas al cumplimiento Global del Programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

OCTAVO: "El Servicio" podrá requerir a **"La Municipalidad",** los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

NOVENO: "**El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio",** este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables técnicos y supervisores del Programa a los funcionarios don Salomón Matus Zúñiga matrón, Dirección de Atención primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **"El Servicio"**, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.
No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoria efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2019, terminando de pleno derecho el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, en el mismo plazo y forma antes aludida.
Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimento de la ***"anualidad presupuestaria"*** , en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: ***"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, al respecto, además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la citada resolución que señala: "asimismo el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. El servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen de los recursos.***
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativas 19.880 y que el presente convenio solo tienen efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.
Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 de Presupuesto vigente 2019 del Servicio de Salud O'Higgins.

DECIMO TERCERO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a **"El Servicio"**, en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del Art. N° 9° del D.S N° 140/05, en relación con el decreto N° 123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la ilustre **Municipalidad** de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 2347, del 06 de Diciembre de 2016, del referido Municipio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O"HIGGINS

LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA